UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.- **Memorándum DA N° 3206/2016 - Dirección de Adquisiciones S/ Solicitud de Dictamen de Declaración Desierta del Llamado a Contratación Directa N° 177/16 "Servicio de Escribanía" .-**
Dictamen N° 10.632.
Fecha: 20 DIC. 2016

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 5 de Diciembre de 2016, remite a esta Dirección los antecedentes del proceso de **Contratación Directa Nº 177/2016 para "Servicio de Escribanía"** con su respectiva recomendación de "Declaración Desierta del Llamado" para la emisión de Resolución por la Máxima Autoridad Competente, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO

Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, parte pertinente:
Artículo 30.- **DECLARACION DE LICITACION DESIERTA**.
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... "a) que no se hubiese presentado oferta alguna..."

III. ANTECEDENTES

Que, obra entre los antecedentes el **INFORME DE EVALUACIÓN** de fecha 02/12/2016, el cual en su punto Nº 3 RECOMIENDA a la Máxima Autoridad de la Convocante, al Intendente Municipal cuanto sigue: *Por tanto y atendiendo lo establecido en el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03, Inc. a) Que no se hubiera presentado oferta alguna se sugiere la DECLARACION DESIERTA de la Contratación Directa Nº 177/16 "Servicio de Escribanía – Segundo llamado" ID 316.443* Fdo. Abog. Gloria Núñez de Escobar – Directora de Adquisiciones; y Lic. Braulio Ferreira – Dirección General de Administración y Finanzas.-

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de Declaración Desierta del Proceso de Contratación Directa para *"Servicio de Escribanía"* , - *Segundo Llamado – ID Nº 316.443* sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 30 Inc a) ; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.-

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.-

Abog. Rossana Vera. — J. U.O.C N° 1

Abog. Alejandro Bordón

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de Asunción – Dirección de Asuntos Jurídicos – Dirección

138 ciento treinta y ocho

3592

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA

Recibido por: Carmen

20 DIC

Hora: 12:30

Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES

INTENDENCIA	D. PLANIFICACION	
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO	
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA	
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y ECON.	
D.G.D.U.	D. TRANSITO	
D.G.C.	D. HACIENDA	
D.G.G.	D. RECAUDACIONES	
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.	
D.G.P.	INSP. GRAL.	
D.G.A.S.	CONTRATACIONES	
D.A.L.	LICITACIONES	
U.R.D.	CONTRATOS	
D.RR.HH.	SEGUROS	
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO	
R. COMUNICACION	PLANEAMIENTO	
R. CONTRALORIA	SECRETARIA	

OBS.:

Lic. Gustavo Adolfo Ramos
Dpto. Gestión Administrativa
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Avellaneda
Dic 2014